



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

## BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE - BASC ORIENTE ESTATUTO DE LA ASOCIACION

### Titulo I

#### De la Denominación, Duración y Domicilio

**Artículo 1º. Naturaleza.** – La asociación BASC Oriente es una entidad sin ánimo de lucro, liderada por el sector empresarial y apoyada por entidades regionales, nacionales e internacionales.

**Artículo 2º. Denominación.** – La asociación se denomina BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE -BASC ORIENTE y se identificará como BASC ORIENTE, denominación que corresponde a su sigla.

**Artículo 3º. Duración.** – El plazo de duración de la asociación es indefinido.

**Artículo 4º. Domicilio.** – El domicilio de la asociación es la ciudad de Floridablanca, Santander (Colombia) pudiendo proporcionar cobertura a otras ciudades o municipios dentro del territorio nacional.

### Titulo II

#### Del Objeto

**Artículo 5º. Objeto.**- Es una asociación gremial sin ánimo de lucro cuyo objeto es promover dentro de sus asociados y la comunidad una cultura de seguridad en la cadena de suministro, mediante el desarrollo y ejecución de acciones preventivas y controles operacionales básicos destinados a tratar riesgos y evitar actividades ilícitas, logrando mayor credibilidad, protección y confianza en las operaciones.

La asociación hace parte de BASC Colombia y World BASC Organization Inc. Es dirigida por el sector empresarial y cuenta con la cooperación de las aduanas, demás autoridades y organismos nacionales e internacionales con los que se suscriban acuerdos y alianzas.

La asociación avala los procesos del Sistema de Gestión y Control de Seguridad implementados por las empresas a través de la certificación que los acreditará como empresa cumplidora de las normas y políticas BASC.

Como asociación empresarial dentro de su objeto estará la actividad de formación, acercamiento, alianzas y gestión en general frente a organismos públicos y privados afines a su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto, la asociación podrá:

- a) Realizar toda clase de actividades lícitas con la sola limitación que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes.
- b) Celebrar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y entidades y organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y económica.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- c) Celebrar convenios de cooperación relacionados con su objeto social con autoridades gubernamentales y/o privadas nacionales y del extranjero.
- d) Promover las actividades que realice dentro del marco de su objeto social.
- e) Tomar contacto con autoridades de otros países a fin de intercambiar experiencias.
- f) Prestar servicios informativos, de capacitación y formación, u otros que sean señalados por sus órganos directivos, con el fin de promover en sus asociados la generación de una cultura de prevención y buenas prácticas de comercio.
- g) Las demás actividades que promuevan el comercio ágil, confiable y seguro.

### **Título III De los Asociados**

**Artículo 6º. Asociados.**- Serán asociados de la asociación las personas jurídicas, partícipe activo en la logística o actividades productivas o de comercio exterior, de prestación de servicios, actividades complementarias o conexas al comercio exterior, cuyas solicitudes de admisión serán calificadas por un comité de admisiones que será nombrado por la Junta Directiva

**Artículo 6.a. Clasificación de asociados.**- Habrá tres tipos de asociados: Preseleccionados, Activos y Honorarios.

**Artículo 6.b. Asociados Preseleccionados.**- Serán miembros preseleccionados las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales o comerciales o de comercio exterior o de prestación de servicios al comercio exterior o actividades complementarias y conexas al comercio exterior, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por el comité de admisiones nombrado por la Junta Directiva y que requieren de un tiempo determinado para instrumentar los estándares de seguridad establecidos por el BASC. La Junta determinará el tiempo máximo para el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 6.c. Asociados Activos.**- Serán miembros activos de la Asociación, las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales o comerciales o de comercio exterior o de prestación de servicios al comercio exterior o actividades complementarias y conexas al comercio exterior, cuyo resultado de auditoría de certificación sea aprobado favorablemente por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el informe emitido por el comité de certificación y que cumplan con la Norma y Estándares Internacionales de Seguridad establecida por World BASC Organization (WBO).

**Artículo 6.d. Asociados Honorarios.**- Serán miembros honorarios las entidades o empresas que por su servicio, tradición y apoyo al programa BASC, hayan sido elevadas a esta categoría por la Junta Directiva.

**Artículo 7º. Requisitos de Admisión y Certificación.**- Los aspirantes en ser asociados de la Asociación, deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica partícipe activo en la logística o actividades productivas o de comercio exterior, de prestación de servicios, actividades complementarias o conexas al comercio exterior.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

2. Tener antecedentes comerciales y legales tanto en Colombia como en el exterior, que acrediten la honestidad y rectitud personal y comercial de las personas naturales y jurídicas; así mismo no tener ningún antecedente criminal en Colombia o en el exterior, o en ningún caso ser considerado por autoridad nacional o extranjera como persona sospechosa o de dudosa reputación legal o criminal.
3. Presentar la solicitud de admisión tal como lo señala el procedimiento correspondiente, revisado y aprobado por la Junta Directiva. De ser aprobado el ingreso como asociado preseleccionado, pagar la respectiva cuota de afiliación.
4. La empresa realiza la implementación de la norma y estándares BASC en el periodo señalado por la Junta Directiva, acorde con el procedimiento de certificación. Una vez implementado el sistema dentro de los términos señalados, la empresa solicita y cancela el valor de la cuota de auditoría de certificación. Esta auditoría será realizada por la Aduana de los Estados Unidos o por el equipo auditor, avalado por World BASC Organization (WBO).
5. Con base en el informe de auditoría del comité de certificación, la Junta Directiva decidirá el ingreso o no del solicitante como asociado activo BASC. De ser aprobado, la empresa deberá cancelar la cuota de certificación o sostenimiento anual al Capítulo BASC Oriente; cuota que deberá seguir siendo cancelada año tras año por la tenencia de su certificado, una vez haya sido auditado.

La asociación no tiene obligación de explicar o dar cuenta de sus decisiones de no-conformidad o desaprobación de las Solicitudes de Admisión y Certificación.

La asociación como organización privada, se reserva el derecho de admisión de asociados.

No serán aceptados en la asociación BASC todas las personas jurídicas que estén en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los EE.UU. conocida como "Lista Clinton" o "Specially Designated Nationals And Blocked Persons List (SDN)" o que alguno de sus accionistas, representante legal, gerente, suplente, y/o directivos de Junta, se encuentre incluido en ella.

La asociación sólo podrá utilizar la información proporcionada por los interesados en asociarse, para los fines de evaluación y calificación de la solicitud de admisión, debiendo mantener dicha información en absoluta reserva.

### **Artículo 8º. Derechos y Obligaciones de los Asociados.-**

#### **Artículo 8.a. Son derechos de los asociados preseleccionados:**

- a. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la asociación dentro del marco de su objeto social, según lo establecido por la junta directiva.
- b. Participar en capacitaciones, cursos, seminarios, entre otros eventos, desarrollados por el BASC Oriente en la consecución de sus objetivos.
- c. Solicitar verificación de estándares y procesos de calidad en seguridad para la obtención de una nueva clasificación.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- d. Participar en las decisiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.
- e. Recibir información relacionada con el objeto social de la asociación, a criterio de esta.

**Artículo 8.b. Son derechos de los asociados activos:**

- a. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la asociación dentro del marco de su objeto social.
- b. Participar en capacitaciones, cursos, seminarios, entre otros eventos, desarrollados por el BASC Oriente en la consecución de sus objetivos.
- c. Recibir los beneficios de todos los actos o acuerdos firmados por el BASC Oriente con entidades, gobiernos y/o personas, nacionales y/o internacionales, afines con los objetivos BASC.
- d. Participar en los programas de promoción del BASC Oriente.
- e. Participar en las decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, de acuerdo a los estatutos.
- f. Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva o cualquier otro que sea de libre elección.
- g. Estar en el directorio de asociados al BASC Oriente y otras bases de datos que ofrezca la asociación.
- h. Recibir información relacionada con el objeto social de la Asociación.

**Artículo 8.c. Son obligaciones de los asociados activos y preseleccionados:**

- a. Respetar y cumplir los reglamentos, directivas y demás normas internas de la asociación.
- b. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- c. Cumplir y mantener los estándares de seguridad y protección de su compañía, conforme las normas del programa.
- d. Cumplir puntualmente con el pago de sus obligaciones económicas para con la asociación.
- e. Brindar a la asociación el apoyo y facilidades a su alcance para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f. Informar a la Asociación por medio de una comunicación escrita, cada vez que se efectúen cambios en la empresa, tales como razón social, representante legal, junta directiva, socios, objeto social y domicilio. Adicionalmente, se debe anexar un certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su ciudad.
- g. Permitir la verificación anual de sus estándares de calidad en seguridad para efectos de re-certificación.
- h. Los asociados activos deberán asistir a las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, directamente o a través de apoderado. La no participación generará una sanción económica de 0.5 SMLMV.

**Artículo 9º. Exclusión de Asociados.- Pierden la calidad de asociados:**

- a) Los que observen conducta contraria al Estatuto, Reglamentos, Directiva y demás Normas de la Asociación.
- b) Los que incurran en infidencia en agravio de la asociación y/o demás asociados.
- c) Los que se nieguen a cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- d) Los que incumplan el pago de la cuota de sostenimiento anual conforme la fecha límite determinada por la Junta Directiva.
- e) Los que incumplan con el pago de las cuotas extraordinarias aprobadas y cualquier otra obligación para con la institución, conforme a la fecha límite determinada por la Junta Directiva.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- f) Aquellos que a criterio de la Junta Directiva, de manera discrecional, libre y autónoma, decida aceptar o no aceptar que sea o deje de ser asociado, sin que se derive de ello responsabilidad alguna para BASC.
- g) Todas aquellas empresas asociadas, sus accionistas y miembros de Junta Directiva, que estén en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los EE.UU. conocida como "Lista Clinton" o "Blocking and assets and prohibiting transaction with significant narcotics traffickers" o en otras listas complementarias y/o similares sean estas nacionales o internacionales.
- h) Por retiro voluntario.
- i) Por disolución y liquidación de la persona jurídica.

#### Título IV De los Órganos de la Asociación

**Artículo 10º. Órganos de la Asociación.-** Son órganos de la asociación la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

#### Capítulo I Asamblea General

**Artículo 11º. Jerarquía y Constitución.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación. La Asamblea General está constituida por todos los asociados activos hábiles; es decir, aquellos que el día de la reunión se encuentran a paz y salvo en el pago de sus obligaciones económicas para con la asociación del año inmediatamente anterior y/o en su cuota de sostenimiento anual.

Los acuerdos de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados, incluso para los disidentes y para quienes no concurrieron, sin perjuicio del derecho de impugnación que franquea la ley.

**Artículo 12º. Reuniones.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre del año fiscal, y en sesión extraordinaria cuando así se requiera.

A las reuniones deberá asistir el representante legal de la compañía miembro o su apoderado, mediante poder otorgado por escrito en el que conste el nombre del apoderado quien puede sustituirlo, el alcance y la fecha de la reunión para la cual es conferido.

Parágrafo: Una persona o apoderado no podrá representar además de su delegado, a más de dos (2) empresas.

**Artículo 13º. Sesiones Ordinarias.-** Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Estudiar, aprobar o improbar, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio correspondiente al año anterior.
- b) Conocer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del año en curso.
- c) Fijar el monto de las cuotas ordinarias de los asociados y/o cuotas extraordinarias.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Elegir al Revisor Fiscal.
- f) Aprobar la compra-venta o gravámenes de inmuebles.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- g) Modificar el Estatuto de la Asociación.
- h) Resolver la disolución de la asociación.
- i) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto para el que sea convocada, siempre que sea su competencia.

**Artículo 14º. Sesiones Extraordinarias.-** Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria pronunciarse sobre cualquier asunto para el que sea convocada.

**Artículo 15º. Quórum y Acuerdos.-** El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias quedará conformado, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de asociados activos hábiles asistentes o apoderados. En segunda convocatoria, el quórum quedará conformado con el 30 % de asociados activos hábiles que asistan.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos asistentes o apoderados.

**Artículo 16º. Convocatoria.-** Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva, o cuando le sea solicitada a esta por una tercera parte de los asociados activos hábiles, el representante legal o el Revisor Fiscal, para lo cual la Junta Directiva contará con un mes para su revisión y convocatoria. En caso contrario, los solicitantes podrán convocar de manera directa y conforme señala el Estatuto.

Las convocatorias deberán firmarse por escrito e indicar el día, hora, lugar y objeto de la reunión, deberán ser entregadas a los asociados bajo cargo cuando menos con quince, y siete días calendario de anticipación, según se trate de Sesión Ordinaria o Sesión Extraordinaria, respectivamente.

En la misma circular se informará que si transcurridas dos horas sin que se haya conformado el quórum, al primer minuto de la tercera hora se iniciará la sesión de segunda convocatoria.

No obstante, la Asamblea General se entenderá debidamente convocada y quedará formalmente constituida sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los asociados y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión.

**Artículo 17º. Libro de Actas.-** Las sesiones de Asamblea General y los acuerdos adoptados en ellas, se asentarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a la Ley. Las Actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario, el Director Ejecutivo y dos asociados asistentes designados en la respectiva sesión.

## Capítulo II Junta Directiva

**Artículo 18º. Definición y Conformación.-** La Junta Directiva estará conformada por (7) miembros principales con sus respectivos suplentes. Los elegidos ejercerán el cargo por el plazo de dos (2) años y su participación es de carácter indelegable e intransferible. La composición de la Junta Directiva estará integrada por: dos (2) empresas representantes de Servicios y las cinco (5) empresas generadoras de carga.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva podrá ser conformada por tres (3) empresas representantes de Servicios, con sus respectivos suplentes, si el número de asociados activos vigente en el momento de la Asamblea no permite cumplir con lo anterior.

La Junta Directiva elegirá de su seno a un Presidente, Vicepresidente y Secretario.

**Artículo 19º. Elección.-** La Junta Directiva será elegida en la Asamblea General de asociados en reunión Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 19.a. Postulación de Candidaturas.** Los interesados propondrán y presentarán sus nombres en las planchas a la elección de Junta Directiva en su calidad de principales y suplentes en las instalaciones de la Asociación con 3 días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea, las cuales serán publicadas en cartelera. Los postulados serán compañías clasificadas como asociados activos y sus nombres no podrán aparecer en más de una plancha.

**Artículo 19.b. Votación.-** Cada asociado activo de la Asamblea General podrá votar por la plancha correspondiente, en las condiciones como lo señale el presidente de la Asamblea de acuerdo con la postulación.

En el Acta de la Asamblea se hará constar la circunstancia sucedida.

**Artículo 20º. Instalación de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se instalará en sesión celebrada dentro de los diez días hábiles siguientes a su elección y escogerá sus propios miembros dignatarios que son: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Estos podrán ser elegidos por un período de dos años y reelegidos por el mismo periodo.

**Artículo 21º. Vacancia.-** Los miembros de la Junta Directiva serán vacantes en el cargo:

- a) Por desafiliación o exclusión.
- b) Por cambio en su objeto social.
- c) Por liquidación total o parcial de la empresa.
- d) Por inconcurrencia a más de tres sesiones consecutivas injustificadas a la Junta Directiva, o seis acumuladas en el año calendario.

En caso de vacancia, esta será asumida por la empresa suplente.

**Artículo 22º. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva.-** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Seleccionar y remover al Director Ejecutivo del capítulo BASC Oriente.
- b. Ejercer, a través del Presidente o quien haga sus veces, la representación institucional de la asociación.
- c. Organizar la asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- d. Aprobar la contratación de los funcionarios y asesores de la asociación, señalándoles sus obligaciones, funciones y atribuciones, y fijarles su remuneración. Los contratos respectivos serán firmados por el Presidente de la Junta, para el caso del cargo de Director Ejecutivo. Para los demás casos, serán firmados por el Representante Legal.
- e. Otorgar poder general y especial, con las facultades requeridas para la representación general o especial de la asociación.
- f. Aprobar el Plan de Acción de la asociación.
- g. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
- h. Presentar a la Asamblea el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- i. Monitorear el Plan de Acción aprobado, así como los acuerdos adoptados, por la Asamblea General.
- j. Nombrar los comités requeridos para su funcionamiento
- k. Remoción de asociados BASC por incumplimiento del Estatuto y la ley.
- l. Decidir en primera instancia sobre las peticiones respetuosas que presenten los asociados excluidos con ocasión de la decisión de exclusión adoptada por la Junta Directiva.
- m. Invitar a participar en sus reuniones solo con derecho a voz más no a voto, a personas que representen entidades que se relacionen con el objeto de la asociación.
- n. Aprobar o improbar la solicitud de afiliación de las empresas aplicantes, el ingreso como miembro activo de un Preseleccionado y la Recertificación de los miembros activos.
- o. La Junta Directiva contará con la discrecionalidad necesaria para decidir sobre la concesión o no de prórrogas de tiempo y su duración en el proceso de Certificación y/o Recertificación de los miembros activos o preseleccionados.
- p. Aprobar todo acto o contrato que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Asociación cuya cuantía exceda la permitida al Director Ejecutivo.
- q. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

**Artículo 23º. Reuniones.-** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

Los suplentes asistirán a las reuniones de junta con derecho a voz y voto, únicamente en la ausencia de su principal. A su vez, los suplentes podrán acompañar a sus principales, con derecho a voz pero sin voto, si así lo determinaren los principales.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá optar por la realización de reuniones no presenciales, caso en el cual se observará lo dispuesto en los artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1.995, reformativa del Código de Comercio.

**Artículo 24º. Quórum y Acuerdos.-** La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de mínimo cuatro (4) miembros principales o sus suplentes y será presidida por su Presidente. En caso de ausencia de este será reemplazado por el vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, los miembros presentes elegirán un Presidente Adhoc para sesionar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

**PARÁGRAFO:** En caso de reuniones no presenciales serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones cuando por escrito todos los miembros principales o sus suplentes expresen el sentido de su voto.

**Artículo 25º. Convocatoria.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por la Dirección Ejecutiva o Presidente de la misma, mediante circular que deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la reunión, entregadas a los miembros cuando menos con ocho días de anticipación tratándose de sesión ordinaria, y dos días de anticipación si se tratara de sesión extraordinaria.

No obstante, la sesión de la Junta directiva se entenderá válidamente convocada sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión.

**Artículo 26º. Libro de Actas.-** Las sesiones de la Junta Directiva y los acuerdos adoptados en ellas, se consignarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a la Ley. Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

### **Sub-Capítulo I Del Presidente de la Junta Directiva**

**Artículo 27º. Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.-** La Presidencia de la Junta Directiva de la asociación es ejercida por el miembro de Junta elegido conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos de la Asociación; las siguientes son sus obligaciones y atribuciones:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Proponer a la Junta Directiva los asociados que integrarán las Comisiones o Representaciones que se acuerden conformar.
- d. Delegar sus atribuciones en alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- e. En casos de ausencias absolutas o temporales del Director ejecutivo, tomará las mismas facultades y atribuciones.

### **Sub-Capítulo II Del Vicepresidente**

**Artículo 28º. Vicepresidente de la Asociación.-** El vicepresidente, representante de la Junta Directiva, reemplazará al Presidente, en caso de ausencia, impedimento o vacancia, con las mismas obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente.

### **Sub-Capítulo III Del Secretario**

**Artículo 29º. Secretario.-** El Secretario tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Supervisar que los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, correspondan con las actas de las sesiones extendidas y se encuentren debidamente firmadas.
- b. Firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

#### **Sub-Capítulo IV Del Director Ejecutivo**

**Artículo 30º. Director Ejecutivo:** La Asociación tendrá un Director Ejecutivo designado por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Asociación. En sus ausencias absolutas o temporales será reemplazado indistintamente y con sus mismas facultades y atribuciones por el Presidente de Junta Directiva.

El Director Ejecutivo, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal e institucional de la asociación.
- b. Presentar plan de ejecución de actividades anuales.
- c. Proponer a la Junta Directiva el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la asociación.
- d. Ejecutar el presupuesto de Egresos de la Asociación.
- e. Controlar y supervisar el movimiento económico de la asociación en función al presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- f. Sustentar ante la Junta Directiva el Balance de Situación de la asociación.
- g. Sustentar ante la Junta Directiva el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico anual.
- h. Aprobará toda compra de útiles y equipos y su visto bueno será requisito previo para el pago de toda cuota a cargo del BASC, inclusive los sueldos de los empleados.
- i. Cumplirá en todo momento con las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, colaborará con los preparativos para las distintas reuniones, convocará a ellas y concurrirá a las mismas.
- j. Otorgar poder general y especial, con las facultades requeridas para la representación general o especial de la asociación.
- k. Al final de cada año, deberá presentar ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General, un informe administrativo y financiero y de las labores desarrolladas durante el ejercicio.
- l. Supervisar que los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, estén actualizados con las actas de las sesiones extendidas y debidamente firmadas.
- m. Tramitación de la correspondencia oficial, conservación de libros, documentos, comunicaciones, equipos y actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.
- n. Mantener informados a la Junta Directiva, sobre los acontecimientos no rutinarios de la Organización, sobre el desarrollo de nuevas ideas e iniciativas y, según el caso, someter las mismas a la consideración de la Junta.
- o. A su cargo estarán las publicaciones regulares del BASC, el aspecto promocional y, en general, las relaciones públicas habituales de la institución, todo ello en las que no conciernen al Presidente de la Junta Directiva.
- p. Atender las peticiones de los afiliados, prestarle su colaboración y suministrarles las referencias a que tengan derecho.
- q. Cuando la Junta Directiva determine la finalización de sus funciones, el Director Ejecutivo procederá a hacer entrega oficial a la misma de la totalidad de los libros, documentos y demás objetos de propiedad del BASC.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

- r. Para actos o contratos en cuantías superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza requiere la previa aprobación de la Junta Directiva.
- s. Nombrar y remover el personal de su competencia y fijar sus funciones.
- t. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

## **Título V Del Patrimonio Social**

**Artículo 31º. Constitución.-** El Patrimonio Social de la asociación está constituido por:

- A. Los bienes muebles e inmuebles que adquiere la asociación durante su existencia, a título oneroso o gratuito.
- B. Las rentas que generen los bienes de su propiedad.
- C. Los excedentes disponibles mientras no exista destinación específica por parte de la asamblea.

## **Título VI De la Modificación del Estatuto**

**Artículo 32º. Competencia.-** La modificación del Estatuto será resuelta y aprobada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con tal fin, con el 70% de los asociados hábiles con derecho a voz y voto, conforme a las leyes.

**Artículo 33º. Proyecto.-** El proyecto de modificación de Estatutos deberá ser preparado por una Comisión integrada por asociados designados por la Junta Directiva.

## **Título VII De la Disolución de la Asociación**

**Artículo 34º. Competencia.-** La disolución de la asociación será resuelta por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria especialmente convocada para tal fin. En el mismo acuerdo deberá indicar la designación de los asociados hábiles que integrarán la Junta Liquidadora, pudiendo recaer esta designación en la Junta Directiva. La asociación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por cancelación de su personería jurídica por orden de la autoridad de vigilancia.
- b. Disolución por alguna causal legal o estatutaria.
- c. Por decisión del 70% de los asociados hábiles con derecho a voz y voto, adoptada conforme a las leyes.
- d. Por terminación del patrimonio.
- e. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la asociación.
- f. Por las demás causales establecidas en las leyes que regula el código de comercio.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

**Artículo 35°. Destino de los Bienes.-** Los bienes y dineros resultantes del proceso de liquidación serán destinados a la institución sin fines de lucro que designe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que acuerde la disolución de la asociación.

## **Título VIII Gastos y Presupuesto**

**Artículo 36°. Manejo de recursos.-** Todo pago de gastos con cheques o a través de un medio virtual será autorizado por dos funcionarios de la Asociación (que hayan registrado su firma) asignados por la Junta Directiva. Dicha firma irá respaldada por el sello oficial de la institución cuando así sea requerido.

**Artículo 37°. Presupuesto.-** A más tardar, en la última reunión del año fiscal de la Junta Directiva, será sometido a la consideración de la misma el proyecto de presupuesto de gastos generales del BASC para el año fiscal entrante. Al ser aprobado dicho proyecto de presupuesto, el Representante Legal no podrá excederse de las partidas apropiadas sin el consentimiento de la Junta Directiva.

Después de la Asamblea General Ordinaria, e instalada la nueva Junta Directiva, ésta podrá examinar el presupuesto operante y modificarla si lo estima necesario.

**Artículo 38°. Desembolso de fondos.-** Una vez aprobado el presupuesto, el Director Ejecutivo quedará autorizado para pagar las cuentas ocasionadas por los gastos que estén incluidos en el presupuesto, sin necesidad de que estas erogaciones sean consultadas a la Junta Directiva. Ningún otro gasto de los fondos del BASC será hecho antes de haber sido aprobado, autorizado y ordenado por la Junta Directiva.

## **Título IX Año Fiscal**

**Artículo 39°. Año Fiscal.-** El año fiscal terminará el 31 de diciembre. En esta fecha se cortarán las cuentas para preparar el Balance General.

## **Título X Revisoría Fiscal.**

**Artículo 40°** El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General y la duración de su nombramiento, así como la de su suplente, será de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente mientras no sea miembro de la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal deberá ser contador público con Tarjeta Profesional vigente; cuando se designen asociaciones o firmas de revisores fiscales, estas deberán nombrar un contador público con iguales requisitos para que desempeñe personalmente la revisoría y un suplente para que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales; en este último caso la Asamblea no elegirá suplente.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

Tendrá las funciones acostumbradas en este tipo de organizaciones y las que le asigne la asamblea. En la reunión ordinaria anual someterá a estudio de los asociados un informe sobre su cargo, el cual incluirá su concepto en relación con el manejo financiero y contable durante el año fiscal anterior.

La asignación de sus honorarios corresponderá a la Asamblea General.

#### **Título XI Representación Legal**

Como Representante Legal de la Asociación se designa al Director Ejecutivo.

#### **Disposición Final**

En lo aquí no regulado, la Asociación se regirá por las normas generales establecidas en la legislación colombiana para la entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, en lo aplicable. Dicha regulación se entiende incorporada en estos Estatutos.

Estos estatutos fueron aprobados mediante Acta de Asamblea # 015 de marzo 6 de 2018.

Firman,

**OSCAR JAVIER SANCHEZ LEÓN**  
Presidente de la Asamblea

**SILVIA CAROLINA SANCHEZ MONSALVE**  
Secretaria de la Asamblea.